

ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS DE GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPECIALISTAS TEMPORALES (Convocatoria 12/12/2017) A LAS NUEVAS DENOMINACIONES ESTABLECIDAS POR EL RDL 12/2022, DE 5 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 55/2003, DE 16 DE DICIEMBRE, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Actualización de los criterios de gestión de las listas para la contratación temporal de facultativos especialistas de área, médicos de urgencias hospitalarias y médicos de admisión y documentación clínica, para su adaptación a la nueva redacción de los tipos de nombramientos temporales producida por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1. Ofertas de nombramientos.

A. Los nombramientos de **INTERINIDAD POR PLAZA VACANTE ó INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL** se ofrecen a todos los especialistas disponibles en la lista centralizada, excepto los que ya tienen un nombramiento de ese tipo en el mismo centro y/o localidad.

La aceptación de una oferta de interinidad supone permanecer en el puesto de trabajo adjudicado durante un período mínimo de 3 meses antes de que pueda optar a otra interinidad¹.

B. Los **nombramientos por:**

- SUSTITUCIÓN POR PERMISOS, DISPENSAS Y AUSENCIAS QUE COMPORTEN RESERVA DE PLAZA.
- SUSTITUCIÓN POR SUMA DE REDUCCIONES DE JORNADA EQUIVALENTE AL 100% DE LA JORNADA ORDINARIA.
- SUSTITUCIÓN POR SUMA DE REDUCCIONES DE JORNADA INFERIOR AL 100% DE LA JORNADA ORDINARIA.
- INTERINIDAD POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS.
- SUSTITUCIÓN VINCULADA A LA COBERTURA DE EXENCIÓN DE GUARDIAS.

Se ofrecen a todos los trabajadores que en ese momento no estén trabajando como facultativo de esa misma categoría en el Servicio Aragonés de Salud.

C. Los **nombramientos por sustitución** y las **interinidades por exceso o acumulación de tareas** del apartado anterior se ofertan también a aquellos especialistas que estén trabajando con un nombramiento de **sustitución vinculado a la cobertura de exención de guardias** o con un nombramiento de **sustitución por reducción de jornada inferior al 100% de la jornada ordinaria**.

En los supuestos de la letra C, la no aceptación de las ofertas no dará lugar a la reordenación de los solicitantes.

2. Sistema de penalizaciones

Rechazar o no aceptar la oferta que le corresponda por su posición en la lista supone la reordenación del solicitante, que se situará en el bloque de los facultativos penalizados, por detrás de los miembros de la lista que no hayan rechazado ninguna oferta.

¹ La permanencia mínima de 3 meses no es exigible en los nombramientos de interinidad por plaza vacante derivados del proceso de consolidación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

No se aplica esta reordenación en los siguientes supuestos:

- a) En todo tipo de ofertas:
- *Cuando el especialista está vinculado al SALUD con un nombramiento de interinidad por plaza vacante, de interinidad por ejecución de programas de carácter temporal, de sustitución por permisos, dispensas y ausencias que comporten reserva de plaza o de sustituciones por reducción de jornada del 100% de la jornada de sustitución (antes interinidad o sustitución).*
 - *Cuando el especialista esté vinculado al SALUD con cualquier tipo de nombramiento en un centro de difícil cobertura.*
 - *Cuando el especialista esté ocupando contratos que compatibilizan asistencia e investigación del tipo "Río Hortega", "Juan Rodés", "Sara Borrell", o cualquier otro similar vinculado al Instituto de Salud Carlos III, Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud o Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón.*
- b) En ofertas de sustitución o de nombramientos de interinidad por acúmulo de tareas (antes nombramientos eventuales)
- *Cuando el especialista esté ya vinculado con un nombramiento a tiempo parcial o para hacer guardias.*

La renuncia a un nombramiento (o a una oferta ya aceptada) de la misma especialidad en cualquiera de los centros del Servicio Aragonés de Salud supone pasar al bloque final de la correspondiente lista.

La no comparecencia en los actos centralizados o la falta de respuesta a ofertas enviadas por correo electrónico se entienden como rechazos a ofertas, siempre que las ofertas sean obligatorias para los interesados.

3. Levantamiento de penalizaciones

Los especialistas que, por haber rechazado una oferta, figuren por detrás de los que no han sido penalizados, podrán volver a ocupar la posición que corresponda por su puntuación en los siguientes supuestos

- a) Cuando se les adjudique un nuevo nombramiento de cualquiera de las ofertas recibidas de esa especialidad en el Servicio Aragonés de Salud.
- b) Cuando, en el plazo máximo de 15 días naturales, aporten por correo electrónico el cese del nombramiento o contrato que le impidió aceptar la oferta por la que se le penalizó en su momento. Las comunicaciones de cese fuera del plazo señalado no tendrán ningún efecto sobre la ordenación.

4. Sistema de resultados:

Las interinidades, sustituciones y contratos para guardias médicas que queden descubiertas como consecuencia de la adjudicación de destinos en las adjudicaciones centralizadas se ofertarán durante el mismo.

5. Representación

Los especialistas que por cualquier motivo no puedan acudir al acto y deseen participar en el mismo podrán estar representados por un tercero por medio de un poder notarial o por un poder "apud acta" (compareciendo el representante y el representado, con una copia de sus D.N.I., ante un funcionario del Servicio de Selección y Provisión y suscribiendo la voluntad de representación en dicho acto, con anterioridad suficiente a su desarrollo). (<https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>).

6. Situaciones de incapacidad temporal y de descanso maternal

Los especialistas en situación de incapacidad temporal no pueden optar a ninguna oferta. Mientras permanezcan en esa situación no se les enviarán ofertas de trabajo, hasta que finalice esa situación, que se justificará enviando por correo electrónico.

Las especialistas en situación de descanso por maternidad pueden optar únicamente a las interinidades, y se les reservará el nombramiento hasta que puedan incorporarse a la misma.

La situación de riesgo por embarazo no afecta a las ofertas, si bien en este supuesto se deberá solicitar de nuevo pasar a esa situación, si procede, en el centro adjudicado.

EQUIVALENCIAS DE LOS NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS RDL 12/2022 (MODIFICACIÓN LEY ESTATUTO MARCO)	NOMBRAMIENTOS ANTERIORES
INTERINIDAD POR PLAZA VACANTE	INTERINIDAD
INTERINIDAD POR EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL	INTERINIDAD
SUSTITUCIÓN POR PERMISOS, DISPENSAS Y AUSENCIAS QUE COMPORTEN RESERVA DE PLAZA	SUSTITUCIÓN
SUSTITUCIÓN POR SUMA DE REDUCCIONES DE JORNADA EQUIVALENTE AL 100% DE LA JORNADA ORDINARIA	SUSTITUCIÓN
SUSTITUCIONES POR SUMA DE REDUCCIONES DE JORNADA INFERIOR AL 100% DE LA JORNADA ORDINARIA	EVENTUAL
INTERINIDAD POR EXCESO O ACÚMULO DE TAREAS	EVENTUAL
SUSTITUCION VINCULADA A LA COBERTURA DE EXENCIÓN DE GUARDIAS	GUARDIAS MÉDICAS